

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1149

Ref. Expediente N° NC2018/0009126

Por la cual se otorga parcialmente una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de agosto de 2018 con el N° NC2018/0009126, por CARLOS ALBERTO MENDOZA BARRAGÁN, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “DISPOSITIVOS DE CLASIFICACIÓN EN LA FUENTE”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 846 el 30 de noviembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10387, notificado el 23 de septiembre de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0009126 del 16 de octubre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses”*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”*.

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0009126 del 16 de octubre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el



Resolución N° 1149

Ref. Expediente N° NC2018/0009126

considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo de clasificación de desechos en la fuente que difiere del estado de la técnica más cercano, GB2046694 en una estructura que cuenta con un espacio para ser ubicado en el suelo y otro espacio independiente para ser ubicado en la pared que cuenta con pines para ubicar bolsas y orificios para fijar la estructura a la pared. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en poder clasificar los residuos en contenedores independientes en un único dispositivo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial. En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que por otra parte, las reivindicaciones 4 y 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0009126 del 16 de octubre de 2019, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo de clasificación de desechos que permita llevar a cabo la selección de materiales productos de consumo doméstico orgánicos e inorgánicos dentro de las viviendas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona un dispositivo que cuenta con única estructura que se adhiere a la pared o se ubica en el suelo el cual provee el espacio y resistencia suficiente mediante un contenedor y/o de bolsas de propiedades sintéticas reutilizables, y el cual posee una tapa que gira mediante un sistema de pedal y bisagra que cubre esta área del contenedor o de la bolsa para la selección de desechos biodegradables, y en la parte lateral se ubica otra de las bolsas con mayor capacidad para almacenar los materiales recuperables efectuando la separación y almacenamiento de forma más práctica y cómoda para quien lo emplee.

6.2 Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”*.

Las reivindicaciones presentan las siguientes observaciones:

Las reivindicaciones 4 y 5 no son concisas porque en éstas se reclama la misma materia técnica presentada en la reivindicación 1, específicamente, los pines y orificios de la estructura principal de dispositivo de clasificación. Cabe recordar que la reivindicación independiente debe comprender todas las características técnicas esenciales de la invención; por otro lado, en las reivindicaciones dependientes se deben incluir las particularidades, modalidades o características adicionales que limiten el objeto a proteger.



Resolución N° 1149

Ref. Expediente N° NC2018/0009126

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0008366 del 30 de julio de 2019 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: “DISPOSITIVOS DE CLASIFICACIÓN DE DESECHOS EN LA FUENTE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“DISPOSITIVOS DE CLASIFICACIÓN DE DESECHOS EN LA FUENTE”

Clasificación IPC: B65F 1/00, B65F 1/14, B65F 1/16.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0009126 del 16 de octubre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): CARLOS ALBERTO MENDOZA BARRAGÁN.

Domicilio(s): CLL. 37 NO. 86 C 18 S, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): Carlos Alberto MENDOZA BARRAGÁN.

Vigente desde: 29 de agosto de 2018

Hasta: 29 de agosto de 2028.

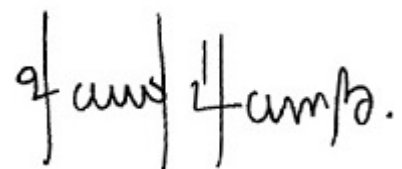
ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de modelo de utilidad solicitada para las reivindicaciones 4 y 5, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a CARLOS ALBERTO MENDOZA BARRAGAN, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 de enero de 2020



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA



Resolución N° 1149

Ref. Expediente N° NC2018/0009126

DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

- 1.** Dispositivos de clasificación en la fuente caracterizados por estar compuestos por una estructura con espacios independientes, altura y áreas proporcionales en la parte posterior. (1). Tapa en la parte frontal adherida como bisagra (2). Pines en los costados laterales de la estructura. (3). Orificios en la parte interna trasera de la estructura que la fijen al muro (4). Contenedor de almacenaje (6). Bolsas con ojaletes (7). Pedal que eleva la tapa (8).
- 2.** Dispositivo según reivindicación 1 caracterizado por poseer una estructura para ser situada en el suelo (1) tapa (2) contenedor (6). Bolsas con ojaletes (7) Pedal (8).
- 3.** Dispositivo según reivindicación 1, caracterizado por poseer una estructura para ser situada en pared (1) tapa (2) contenedor (6) bolsa con ojaletes (7).

